



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente incidente de desacato promovido por DENIA ISABEL DE LA CRUZ SALGADO en representación de su menor hija en contra de SURA EPS, informándole que correspondió por reparto ordinario, se encuentra pendiente para su trámite. Provea. Soledad, marzo 13 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: DENIA ISABEL DE LA CRUZ SALGADO en representación menor hija

DEMANDADO: SURA EPS

**RADICADO ORIGEN: 08-433-40-89-001-2013-000114-00**

RADICACION INTERNA: (087583112001-2023-00128-01)

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Correspondió al despacho en reparto la consulta del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico de fecha 18 de enero de 2023.

Se deja constancia, que inicialmente el presente incidente le correspondió por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, cuyo despacho a través de auto del 01 de febrero de la presente anualidad, ordenó devolver el expediente en atención a que esta célula judicial conoció en segunda instancia de la presente acción, no obstante, debió ser sometido a reparto nuevamente sin que se hubiese hecho por el Juzgado en turno, por lo que una vez dado cuenta del error involuntario, a través de acta No. 10 se sometió a reparto siendo asignado a este despacho a fin de llevar un estricto control de las demandas o acciones constitucionales asignadas a cada juzgado de forma equitativa

No obstante, lo anterior, revisado el expediente digital remitido para reparto se observa que no se envió conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, adoleciendo específicamente de lo siguiente:

- **GESTOR DOCUMENTAL.** *Se debe gestionar y remitir el expediente a través del sistema unificado de gestión documental que viene implementando en el mismo acuerdo arriba enunciado con los permisos correspondientes incluido la consulta externa para aquellos documentos que no son objeto de reserva, en cumplimiento a los acuerdos establecidos para tal fin.*

Consulta Externa

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de ColombiaCódigo de radicación del proceso:  
08433408900120130011400

Buscar

Limpiar

Código Único de Identificación no existe: 08433408900120130011400

En consecuencia, se requerirá al A quo a fin de que subsane los defectos anotados en el menor tiempo posible, con la advertencia que se trata del cumplimiento de las disposiciones para la gestión de documentos y expediente electrónico que corresponde al Juzgado de primera instancia y que indefectible incide en la posibilidad de resolver el recurso, sin que se pueda iniciar la contabilización del término de duración razonable para ese efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

### RESUELVE

Requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico, a fin de que en el menor tiempo posible remita el expediente electrónico conforme las pautas dictadas en la parte considerativa del presente proveído y de acuerdo con lo establecido por el "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", según lo anotado en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ceb7a82d0e64a75f4414b2faeeda4ad154e01c13aa2daf450bfb0400eea8fa**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**